

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 13

Referencia:

Año: 1932

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-10-1932

Título: POR LA CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 14 DE LA LEY 30 DE 1919. (CONCEJALES).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06427

Publicada el: 17-10-1932

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Municipios, Instituciones del Estado, Organización Gubernamental

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.216

Rollo: 93

Posición: 2099

Cerrada la discusión fué aprobada la modificación del H. Crespo y luego adoptada.

Asistió a la sesión el Sr. Director General de Catastros.

Por ser avanzada la hora el Sr. Primer Vice-Presidente quien presidia, levantó la sesión y eran las 5 y 30 p. m.

El Presidente,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

LEY 12 DE 1932

(DE 5 DE OCTUBRE)

por la cual se modifica el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

RESUELVE:

Artículo único. Desde la sanción de esta ley, el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo quedará así:

Numeral 3º Las horas de despacho serán por lo menos siete horas diarias, salvo los días sábados, en que no habrá despacho público en la tarde.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Legislativo Nacional.—Panamá, 5 de Octubre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LEY 13 DE 1932

(DE 5 DE OCTUBRE)

por la cual se subroga el artículo 14 de la Ley 30 de 1919.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 14 de la Ley 30 de 1919 quedará así: Artículo 14º Ningún concejal podrá, por sí ni por interpuesta persona, hacer contratos con el Municipio en que haya sido elegido.

Tampoco lo podrán hacer los empleados municipales en ninguna forma. Ni unos ni otros podrán gestionar ante los Tesoreros Municipales, excepto cuando se trate de asuntos propios.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Legislativo Nacional.—Panamá, 5 de Octubre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Nombramientos en la Oficina del Registro de la Propiedad

DECRETO NUMERO 192 DE 1932

(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Gertrullis Pérez, Archivero Certificado del Registro Público, en reemplazo de la señora Magdalena Izama de Briceno.

Artículo 2º Nómbrase al señor José T. Calderón, Escribiente del Re-

gistro Público, en reemplazo del señor Guillermo Cedeño.

Artículo 3º Nómbrase al señor J. M. Castillo Jr., Portero del Registro Público en reemplazo del señor Santiago Barrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 54 DE 1932

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a los señores Enrique Toro Calle y Guillermo Pinedo M., Cónsules ad-honorem de Panamá en Medellín, Colombia, y La Paz, Bolivia, respectivamente.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Manuel de Obaldía Vice-cónsul ad-honorem de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Nuevo ciudadano panameño

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 11 de Octubre de 1932.—Resolución número 67.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Louis Celerier ha cumplido con los requisitos exigidos en el Aparte B, del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización a favor del señor Louis Celerier, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

REPUBLICA DE PANAMA

CARTA DE NATURALIZACION

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren: **SALUD:**

Por cuanto LOUIS CELERIER ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por

cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte B del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor LOUIS CELERIER, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Louis Celerier.

Nacionalidad de origen renunciada: Francia (Coussac, Bonneval).

Edad 41 años. Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 28 años.

Estado civil: casado.

Nombre de su cónyuge: Blanca Azcarra.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Mireille y Luis Roberto.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de Octubre de 1932.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

La Sra. de Hda. y Tesoro admite el traspaso que hace el Lic. Carlos Sucre C.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Seguridad.—Resolución número 156.—Panamá, Septiembre 30 de 1932.

RESUELTO:

Admitase el traspaso que por medio de memorial de 30 de Agosto último hace el Licenciado Carlos Sucre C. a favor del Licenciado Ramón Morales de todos sus derechos en el denuncia de bien oculto a que se refieren las resoluciones números

238, de 16 de Agosto de 1929, número 13, de 25 de Enero de 1932, y el Contrato número 5, de 27 de Enero de 1932. En consecuencia, toda lo que se relacione con dicho denuncia se entenderá en lo sucesivo con el Licenciado Morales, quien ha aceptado el traspaso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLABINO.

Se dispone la celebración de un contrato de compra-venta

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Seguridad.—Resolución número 157.—Panamá, Octubre 19 de 1932.

La Sr. María del Castillo de Miran vide en escrito fechado el día 3 de Septiembre de 1931 a esta Secretaría, la venta en plena propie-

dad del lote de terreno N° 127 de baja mar, situado en la ciudad de Bocas del Toro, que mide 16 metros de frente por 20 de fondo y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida Norte, antiguamente Carrera Novena; por el Este, lote N° 135 ocupado con casa de la sucesión de Charles Fitzgerald y por el Oeste, el lote N° 129 ocupado con casa que